

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5.5-31.5/386 de 2022

CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CONTRATISTA:

GLORIA MARINA ORTIZ LOPEZ

CÉDULA:

34.548.476

VALOR:

DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$19.267.430).

Entre los suscritos, SANDRA LILIANA TRUJILLO ORTEGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.567.948 de Popayán, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-0101 del 21 de febrero de 2022, en su carácter de Vicerrectora Administrativa Encargada de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, NIT. 891500319-2, quien para los efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y de la otra, GLORIA MARINA ORTIZ LOPEZ, también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 34.548.476 de Popayán, quien obra en su propio nombre y representación, parte que adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) El Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de contratación de la Universidad del Cauca, dentro de las modalidades de contratación estableció en el artículo 25 el contrato de prestación de servicios. 3) El Artículo 50 del Acuerdo 064 de 2008 estableció como requisitos precontractuales para procesos menores a 50 SMLMV los siguientes: a) Mínimo una cotización y b) Justificación escrita del solicitante, definiendo su conveniencia y oportunidad. 4) Teniendo en cuenta la Ley 996 de 2005, la modalidad de selección del presente proceso se realizo a través de la Invitación Publica VADM N° 005 del 15 de febrero de 2022. 5) El centro de salud y la unidad de salud de la Universidad del Cauca, requiere de una persona para el lavado desinfección, planchado y transporte de ropa hospitalaria, lo cual estas dependencias no cuentan con el personal capacitado en este aspecto, tampoco con lavandería ni con los equipos necesarios para el arreglo de la ropa, que se utiliza para la atención de los pacientes, por lo que todas las acciones en salud se deben realizar en forma adecuada y segura. El Ministerio de Salud y Protección da los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente, uno de estos es la atención segura; el Centro de Salud y la Unidad de Salud, han cumplido con las directrices del sistema obligatorio de garantías de calidad de la atención en salud, cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de situaciones que afectan la seguridad del paciente, para que un sistema de atención en salud sea seguro es necesaria la participación de los diversos actores involucrados en él. Toda institución de salud debe tener implementado este proceso de acuerdo a la normatividad vigente (Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 "por lo cuales definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud"). Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Universidad no cuenta con personal y equipos idoneos para prestar el servicio, es conveniente y oportuno contratar una persona para que apoye las actividades antes









mencionadas. 6) Una vez recibida la cotización por parte de GLORIA MARINA ORTIZ LOPEZ y revisada su hoja de vida, las cuales resultan ajustadas a lo dispuesto por el Acuerdo 064 de 2008, y a las necesidades de la Universidad, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y TRANSPORTE DE ROPA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SALUD "ALFONSO LÓPEZ", UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas. El Objeto contractual incluye: A) 1. Arreglo de ropa del Centro Universitario de Salud "Alfonso López" de la Universidad del Cauca. (Incluye las sabanas para las camillas, batas de los pacientes, toallas, fundas de almohadas, campo, compresas y demás ropa usadas durante la atención de los pacientes). 2. Proceso de Lavado, desinfección, planchado y reparación de ropa de uso exclusivo para la atención de pacientes dentro del Centro Universitario de Salud "Alfonso López". B) Atender las indicaciones de la Universidad a través del supervisor. C) Presentar informes detallados de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual que soporten cada uno de los pagos. D) Cumplir con la obligación de aportar al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad (PA-GA-5-FOR-38). 3) Propuesta de la contratista. 5) Hoja de vida con soportes. 6) Cédula de Ciudadanía. 7) Rut. 8) certificación de cuenta bancaria. 9) Certificados de afiliación al sistema de seguridad social. 10) Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas. 11) Certificado médico de salud ocupacional. 12) Matriz de Riesgo. 13) Invitación Publica VADM N° 005 del 15 de febrero de 2022 y anexos.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: La duración del presente contrato es de DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir del <u>21 DE FEBRERO DE 2022</u> y/o de la fecha de suscrición del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cada mes entiéndase de treinta (30) días calendario.







CLÁUSULA SEXTA — VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$19.267.430).

CLÁUSULA SÉPTIMA – SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D412-202200452 del 26 de enero de 2022, expedido por la División de Gestión Financiera de la Universidad.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD cancelará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) UN (1) pago por \$621.530 correspondiente a la ejecución de 10 días en el mes de febrero de 2022; b) NUEVE (9) pagos por valor de \$1.864.590 cada uno, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022. Los pagos descritos en la presente cláusula podrán realizarse por sumas diferentes siempre y cuando sean proporcionales al periodo de ejecución y siempre previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor. PARAGRAFO: La Universidad consignará AL CONTRATISTA en la Cuenta de Ahorros No. 26145871530 del banco Bancolombia o a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA mediante el respectivo certificado.

CLÁUSULA NOVENA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor universitario que para efectos designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capitulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor. 2) Promover la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito AL CONTRATISTA. 5) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el supervisor, EL CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u Ordenador del gasto. 8) Las demás que se deriven de sus funciones.









CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición ENTRE PARTICULARES, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: a) Garantía de Cumplimiento: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá estar afiliada y cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) mientras se encuentre contratado, de acuerdo con lo establecido legalmente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir AL CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. 5 EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 8







EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: atendiendo a que EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato tiene acceso a información confidencial, acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de la Universidad del Cauca. EL CONTRATISTA tendrá deber de reservar absoluta, independiente que sus servicios con la Universidad del Cauca cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOBRE GESTIÓN DOCUMENTAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el contratista deberá aplicar las normas que en materia de gestión documental establezca el Archivo General de la Nación *Jorge Palacios Preciado* y las Universidad del Cauca. En consecuencia, deberá velar y responsabilizarse por la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus actividades. De igual manera a la terminación del contrato, recibirá o entregará según sea el caso, los documentos y archivos debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, por medio del Formato Único de Inventario Documental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: En el marco de las directrices nacionales establecidas en Resolución No. 385 de 2020 mediante la cual se declara la emergencia sanitaria, prorrogada actualmente por la Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, el Decreto 1026 del 31 de agosto de 2021, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA ha adoptado diferentes estrategias para fortalecer la prevención del COVID 19. En este sentido, el interesado en el presente proceso, además de lo anterior, deberá observar los lineamientos establecidos en la Resolución R - 0463 de 2021 en la cual se regula el retorno presencial a actividades laborales administrativas de manera progresiva dentro de los espacios físicos de la Universidad del Cauca, a partir del 07 de septiembre de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca.









CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2022.

LA UNIVERSIDAD

SANDRA LILIANA TRUJILLO ORTEGA

Vicerrectora Administrativa (E)

Resolución R-0101 del 2022.

Proyectó: María Alejandra Valencia

ELCONTRATISTA

GLORIA MARINA ORTIZ LOPEZ

C.C. No. 34,548,476



